



Resolución Ministerial N° 420-2011-MC

Lima, 26 OCT. 2011

Visto, el Memorandum N° 294-2011-PP/MC del 21 de setiembre de 2011 y el Memorando N° 519-2011-OGA-SG/MC del 23 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 01494-2008-0-1801-JR-LA-28, el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° TRES de fecha 12 de agosto de 2010, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por Elba Rosa Varias Trabanco contra el Instituto Nacional de Cultura; en consecuencia, declara NULA la Resolución N° 055-INC-URH y la Resolución N° 664-INC (debió decir Resolución Directoral Nacional N° 664-INC), y ORDENA que el Instituto Nacional de Cultura expida nueva resolución, otorgando a la demandante, la Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución de la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, debiendo reintegrar a su favor los montos diferenciales; efectuando la correspondiente deducción de los montos percibidos por la accionante en aplicación del Decreto Supremo señalado, lo que será calculado en ejecución de sentencia; más devengados e intereses que correspondan;

Que, apelada la sentencia, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima la confirma con fecha 30 de junio de 2011;

Que, por Resolución N° Cinco de fecha 25 de agosto de 2011, el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima requiere al Instituto Nacional de Cultura que cumpla con lo dispuesto en la sentencia;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que esta entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue a la demandante Elba Rosa Varias Trabanco, la Bonificación Especial establecida en el



Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución de la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, debiendo reintegrar a su favor los montos diferenciales; efectuando la correspondiente deducción de los montos percibidos por la accionante en aplicación del Decreto Supremo señalado, lo que será calculado en ejecución de sentencia; más devengados e intereses que correspondan;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

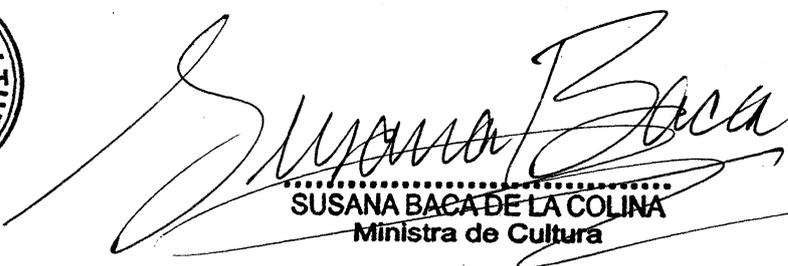
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue a la demandante Elba Rosa Varias Trabanco, la Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución de la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, debiendo reintegrar a su favor los montos diferenciales; efectuando la correspondiente deducción de los montos percibidos por la accionante en aplicación del Decreto Supremo señalado, lo que será calculado en ejecución de sentencia; más devengados e intereses que correspondan.

Regístrese y comuníquese.




.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura